

0000006

CF

C.P.C. Cyntia Hernández Capulín

INFORMACIÓN FINANCIERA

ADMINISTRATIVA FISCAL

GUBERNAMENTAL

ENTE FISCALIZADO TECOMATLAN

DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

OPINIÓN NO MODIFICADA (FAVORABLE)

Por el periodo comprendido del
01 de enero al 31 de diciembre de 2019

**DICTAMEN DE LA AUDITORA INDEPENDIENTE****OPINIÓN NO MODIFICADA (FAVORABLE)****Honorable Cabildo del Municipio de Tecamatlán, Puebla****Opinión.**

He auditado los Estados e Informes Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos del **Municipio de Tecamatlán, Puebla**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019, el estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, estado de flujos de efectivo, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros, estado analítico del activo, estado analítico de la deuda, endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, intereses de la deuda y otros pasivos, estado analítico de ingresos, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, endeudamiento neto, intereses de la deuda, flujos de fondos que resuma todas las operaciones, gasto por categoría programática, programas y proyectos de inversión e indicadores de resultados, por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



*En mi opinión, los Estados e Informes Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos adjuntos, presentan fielmente en todos los aspectos materiales, la situación financiera del **Municipio Tecamatlán, Puebla**, al 31 de diciembre de 2019, así como sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se establecen en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás requerimientos legales y reglamentarios aplicables.*



0000009

C.P.C. Cyntia Hernández Copulín

INFORMACIÓN FINANCIERA

ADMINISTRATIVA FISCAL

GUBERNAMENTAL

Fundamento de la opinión

*He llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría de la INTOSAI, que son consistentes con los principios fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Somos independientes del **Municipio Tecamatlán, Puebla** de conformidad con el Código de Ética Profesional de la **Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio profesional en Puebla, A.C.**; junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.*



Responsabilidades de la Entidad Fiscalizada en relación con los Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

La Entidad Fiscalizada es responsable de la preparación de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos adjuntos de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las Normas y Metodología para la Emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás requerimientos legales y reglamentarios aplicables, y del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material debida a fraude o error.



Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados e Informes Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos adjuntos; así como planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros se encuentran libres de incorrecciones materiales, teniendo en cuenta el control interno para la preparación y presentación de los mismos por parte de la Entidad Fiscalizada. Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Informe sobre otros requerimientos legales y normativos

1. Plan Municipal de Desarrollo

El ente fiscalizado no cumple con el supuesto jurídico establecido en el artículo 117 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, referente a que el Plan Municipal de Desarrollo deberá vincularse con el Plan de Desarrollo Estatal y Federal, en un plazo de 60 días, a partir de que estos últimos hayan sido aprobados, de conformidad con la publicación del Plan de Desarrollo Vigente para la administración 2019-2024. Así mismo, se incumple con lo dispuesto en el artículo 106 de la citada ley, relativo a la publicación del Plan Municipal de Desarrollo en el Periódico Oficial.



2. Órgano interno de control

El ente fiscalizado incumple con lo establecido por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a la sanción aplicada a los servidores públicos y a los particulares que configuren el supuesto jurídico de faltas administrativas; a través de los órganos internos de control municipales, que tendrán en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución.

Por ende, se incumple en lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referente a la creación de las figuras de autoridad investigadora, substanciadora y resolutora, que definan las posibles faltas administrativas graves, faltas administrativas no graves así como las faltas de particulares.

3. Transparencia:

El ente fiscalizado cumple parcialmente con las publicaciones realizadas a través de su página oficial de internet, de conformidad con el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni realiza publicaciones como mecanismos de transparencia proactiva.

*Me comunique con los responsables del **Municipio de Tecamatlán, Puebla** para informarles, entre otras cuestiones, el alcance planeado, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos importantes de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que se identificó durante nuestra auditoría.*

Puebla, Pue a 29 de mayo de 2020

C.P.C. Cyntia Hernández Capulín

Auditora Externa Autorizada

Número de Registro ante la Auditoría

Superior del Estado de Puebla 093/19

Ccp. C. Sara Yolanda Reyes Hernández. Presidenta Municipal Constitucional de Tecamatlán, Puebla.